ORDEN de 25 de mayo de 2021 por la que se convocan pruebas selectivas para la constitución de listas de espera en el Cuerpo Técnico, Especialidad Arquitectura Técnica, personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2021050085)

Vista la necesidad y urgencia de disponer de personal previamente seleccionado que permita la inmediata cobertura de aquellos puestos vacantes, que por razones de urgencia o necesidad justificadas resulte imprescindible proveer y no pueden ser cubiertos por funcionarios de carrera, esta Consejería de Hacienda y Administración Pública, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, acuerda convocar pruebas selectivas para la constitución de las correspondientes listas de espera con sujeción a las siguientes

BASES

Primera. Normas generales.

1. Se convocan pruebas selectivas para la constitución de listas de espera con el objeto de atender las necesidades de personal no permanente mediante la provisión temporal de puestos vacantes de personal funcionario, en el Cuerpo Técnico, Especialidad Arquitectura Técnica.

2. Las bases de la presente convocatoria, así como todos sus anexos, se podrán consultar a través de Internet en la dirección

   http://ciudadano.gobex.es/buscador-empleo-publico.

Además, a efectos informativos, se hará público, en la misma dirección de Internet, la relación de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, provisional y definitiva, y la relación de aprobados.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

   a) Ser español/a.

      Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

El acceso al empleo público se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, así como los extranjeros con residencia legal en España.

b) Poseer la capacidad funcional necesaria para el ejercicio de las correspondientes funciones.

c) Tener cumplidos 16 y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido/a disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1 .b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del Título de Arquitecto/a Técnico/a, Grado correspondiente o título que habilite para el ejercicio de la profesión regulada, según establecen las directivas comunitarias.

En el supuesto de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso. Este requisito no será de aplicación a los/as aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

2. Las personas con discapacidad física, sensorial o psíquica siempre que no se trate de discapacidad intelectual, serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, y siempre que acrediten la capacidad suficiente para el desempeño de las funciones propias de los puestos en cuya lista de espera aspiran integrarse.

3. Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse el día de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante todo el proceso de selección y acreditarse en el momento de la contratación, del modo que se indica en la base novena.

4. Asimismo, para poder participar en este proceso selectivo, los/as aspirantes no deberán hallarse en alguno de los supuestos que se recogen en el artículo 35 bis) de la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del Estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercera. Solicitudes.

1. Quienes deseen participar en esta prueba selectiva deberán hacerlo constar en el formulario de solicitud al que se accederá exclusivamente a través de la página web

   http://ips.juntaex.es.

2. Una vez cumplimentada vía internet, la solicitud deberá ser impresa y tras procederse al abono de la tasa correspondiente en la entidad bancaria colaboradora, se presentará tal y como se establece en el apartado 7 de la presente base, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

   La solicitud se dirigirá a la Dirección General de Función Pública, de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, Avda. Valhondo s/n, Edificio III Milenio de Mérida.

3. Los/as interesados/as deberán presentar su solicitud registrada en soporte papel. La simple tramitación de la solicitud vía internet no exime de su presentación en un registro oficial, ni de hacerlo en el plazo indicado en el apartado 2 de la presente base. Tampoco exime al aspirante del requisito de proceder a su firma ni de abonar la correspondiente tasa por derechos de examen.

   Las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía, en caso que fuera posible, facilitarán a los/as aspirantes el acceso a medios telemáticos para cumplimentar las solicitudes.

   La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del/la aspirante.

4. Junto a la solicitud, los/as aspirantes que sean familiares de nacionales de la Unión Europea, deberán presentar el anexo I a esta orden, debidamente cumplimentado.

5. Los/as aspirantes con discapacidad podrán solicitar, en la instancia, las adaptaciones en tiempo y medios necesarios para la realización de los ejercicios para ello deberán formular

en el modelo de solicitud la petición concreta de adaptación en la que se reflejen las necesidades específicas para acceder al proceso selectivo en condiciones de igualdad.

A tal efecto, el Tribunal de Selección atenderá a lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 111/2017, de 18 de julio y en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

El Tribunal oirá al interesado/a, y pedirá asesoramiento y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos y asociaciones competentes. Para este fin, la Dirección General de Función Pública, facilitará al Tribunal de Selección un modelo normalizado de solicitud de valoración de necesidad de adaptación, con objeto de homogeneizar las peticiones que se realicen a los órganos técnicos competentes.

6. Para cada zona en que se divide el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma se creará una lista de espera. Por consiguiente, en el modelo de solicitud los/as aspirantes podrán indicar la zona o zonas en las que deseen figurar, según lo previsto en el artículo 29.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre.

   De no formularse solicitud en este sentido, el/la aspirante se incluirá en las listas de espera de todas las zonas, si bien la renuncia al puesto que se ofrezca dará lugar a la exclusión de todas las listas de la misma Especialidad.

   Una vez publicada la lista de espera se podrán atender las solicitudes de modificación de zonas, siempre que la misma consista en reducción del número de zonas inicialmente cumplimentadas en la instancia.

   El domicilio que figure en la solicitud se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del/a aspirante tanto los errores en su consignación como la falta de comunicación al órgano convocante de cualquier cambio del mismo o de los datos de contacto consignados en la misma.

7. La presentación de instancias podrá hacerse en cualquiera de las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía existentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

   Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el/la funcionario/a de Correos antes de ser certificadas.

8. La tasa por derechos de examen se fija en la cantidad 17,16 euros por solicitud, y su ingreso se efectuará a través de cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras que se indican en la solicitud de participación. En la solicitud deberá figurar el sello correspondiente de la entidad bancaria colaboradora en el recuadro correspondiente a "Prestaciones Patrimoniales: Derechos de examen", acreditativo del pago de los derechos de examen.

   En ningún caso, la presentación de la solicitud para el pago de la tasa en las oficinas bancarias colaboradoras supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme a lo dispuesto en los apartados anteriores.

9. Se establece una bonificación parcial del 50 % de la cuota para los participantes en pruebas selectivas que se encuentren en situación legal de desempleo durante, al menos, los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la correspondiente convocatoria de pruebas selectivas. Será requisito para el disfrute de la bonificación que, en el plazo citado, se encuentre sin ocupación laboral efectiva en el sistema de la Seguridad Social.

   La situación de desempleo se acreditará mediante informe de vida laboral, actualizada a fecha de presentación de solicitud de participación, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

   Están exentos del pago de esta tasa:

   a) Los/as aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

   b) Las personas que tengan la condición de víctimas del terrorismo, cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijos, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

   c) Las personas que tengan la consideración de víctimas de violencia de género a que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y que así lo acrediten.

10. La tasa por derechos de examen ingresada se reintegrará a:

    Los/as aspirantes que acrediten la condición de tercer o ulterior hijo dependiente de sus padres, cuando el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación al plazo máximo de presentación de solicitudes y que la unidad familiar tenga unas rentas menores cinco veces al Salario Mínimo Interprofesional (SMI), siempre que efectivamente participen en las pruebas selectivas que se convoquen y soliciten la devolución del ingreso.

No será procedente la devolución de la tasa en los supuestos de exclusión de participación en las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen, o de encontrarse exento, determinará la exclusión del/la aspirante.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, por la Dirección General de Función Pública, se dictará Resolución en el plazo máximo de veinte días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, con indicación de las causas de exclusión. En dicha Resolución, que deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, señalando un plazo de cinco días hábiles para subsanación de defectos y reclamaciones, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el citado diario.

   Los/as aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as de la realización de la prueba.

2. Resueltas las alegaciones presentadas se dictará resolución, a publicar en el Diario Oficial de Extremadura, declarando aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con indicación de la fecha, lugar y hora del comienzo de la prueba selectiva.

   Las listas provisionales y definitivas se expondrán, en todo caso, en la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura.

Quinta. Tribunal de Selección.

1. El Tribunal encargado de la realización de la prueba selectiva será el que figure en el anexo II de esta orden.

2. No podrán formar parte de los órganos de selección el personal que desempeñe cargos de elección o de designación política o los haya desempeñado en los últimos dos años, el personal funcionario interino, el personal laboral temporal y el personal eventual, el personal directivo profesional, las personas que, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria correspondiente, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas.

3. Las organizaciones sindicales que formen parte de las mesas de negociación correspondientes podrán participar como observadores durante la totalidad del proceso selectivo a excepción de aquellos actos en los que se delibere, decida y materialice el contenido de la prueba, antes de su realización.

4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de las personas que ostenten la Presidencia y la Secretaría o de quienes, en su caso, las sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros.

5. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso, comunicándolo a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, cuando en ellos concurra cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

   Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del referido texto legal, los/as interesados/as podrán promover recusación en los casos previstos en el apartado anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

6. A efectos de comunicación, reclamaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Dirección General de Función Pública Avda. Valhondo s/n (III Milenio Modulo II, 1.a planta) de Mérida.

7. El Tribunal de Selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas para las pruebas correspondientes a los ejercicios que estime necesarios, limitándose dichos asesores/as a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de los/as mismos deberá comunicarse a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, la cual podrá limitar el número de asesores/as a intervenir en el Tribunal.

8. Corresponderá al Tribunal la determinación concreta del contenido de las pruebas y su calificación adoptando, en su caso, las medidas oportunas para garantizar el correcto desarrollo del proceso selectivo así como resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes Bases y la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mimas.

9. Al Tribunal de Selección le será de aplicación el régimen previsto en el título preliminar, capítulo II, sección 3.a de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, para los órganos colegiados.

10. El Tribunal actuará con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica y sus miembros son personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento, de la confidencialidad de las pruebas y el estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria. En el ejercicio de sus funciones observarán las prescripciones que se contengan en los manuales de instrucciones que, en su caso, se dicten, por la Dirección General de Función Pública con el objeto de homogeneizar los criterios de actuación aplicables en los distintos procesos selectivos.

11. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría primera, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

12. El Tribunal se constituirá en el plazo máximo de 30 días hábiles a partir de su designación previa convocatoria efectuada por la Presidencia de los miembros titulares y suplentes.

13. La documentación del proceso selectivo se depositará, con carácter general, en las dependencias que la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública ponga a disposición de los Tribunales de Selección para la idónea conservación y custodia de dicha documentación.

Sexta. Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección consistirá en la realización de una prueba selectiva, que tendrán por objeto conocer la capacidad, aptitud e idoneidad de los aspirantes para el desarrollo de las funciones propias de los puestos adscritos a la Especialidad a la que se aspira.

Dicha prueba consistirá en contestar en el tiempo máximo que señale el Tribunal de Selección que no podrá exceder de 90 minutos, un cuestionario formado por 80 preguntas con 4 respuestas alternativas, de las cuales sólo una de ellas será la correcta, basado en el contenido del programa de materias que figura en el anexo III.

El cuestionario que se proponga a los/as aspirantes contendrá, además, otras 10 preguntas adicionales tipo test, las cuales sustituirán por su orden correlativamente a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio de la prueba selectiva.

A este respecto los/as interesados/as podrán presentar las reclamaciones que estimen procedentes con objeto de impugnar las preguntas formuladas por el Tribunal de Selección, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio.

Dichas reclamaciones o alegaciones se entenderán resueltas con la decisión que se derive de la publicación definitiva de la plantilla correctora.

Para la valoración de este ejercicio se aplicará el siguiente criterio de corrección: cada 4 respuestas contestadas erróneamente, restarán una pregunta contestada correctamente. Las preguntas en blanco no tendrán ninguna valoración.

La puntuación mínima para superar este ejercicio se obtendrá, una vez aplicado el criterio anteriormente citado, cuando el/la aspirante haya contestado correctamente el 50 por ciento de las preguntas de las que componen el cuestionario.

Esta prueba será calificada de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarla obtener un mínimo de 5 puntos.

En todo caso, deberá exigirse por el Tribunal, la normativa vigente al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Séptima. Desarrollo y calendario de la prueba.

1. Sin perjuicio de la obligación de hacer público el lugar, fecha y hora para la celebración del ejercicio, según dispone la base cuarta se prevé que su realización tenga lugar a partir del mes de septiembre de 2021.

2. Con carácter general, los/as aspirantes serán convocados/as en llamamiento único, siendo excluidos/as quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados que serán apreciados y ponderados por el Tribunal de Selección.

   No obstante lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y en la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura se hará excepción en el llamamiento único por la coincidencia de hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de la prueba en la que tenga que participar. Para ello las aspirantes deberán presentar, si fuera posible dentro del plazo de los cinco días hábiles anteriores o, en todo caso, dentro del plazo de los cinco días hábiles posteriores a la realización de la prueba, un escrito dirigido al presidente del Tribunal de Selección comunicando el hecho de la hospitalización, y adjuntando informe médico que lo demuestre; junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba.

3. En todo caso, la realización de la prueba pendiente deberá tener lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que por haber superado la prueba selectiva van a formar parte de la lista de espera.

4. En cualquier momento del desarrollo de la prueba, el Tribunal podrá requerir a los/as aspirantes para que acrediten su identidad.

5. Si durante el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal de Selección, o del órgano convocante que alguno de los/as aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien, que se han producido variaciones en las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos, con trámite de audiencia al interesado/a. El órgano convocante, de forma motivada, podrá, en su caso, declarar decaído en su derecho al interesado/a.

Octava. Lista de espera.

1. Finalizado el procedimiento, el Tribunal de Selección elevará al titular de la Dirección General de Función Pública de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública la relación de los/as aspirantes que van a formar parte de la lista de espera, por orden de puntuación obtenida, quien dispondrá su publicación en el tablón de anuncios de la Vicepresidencia Primera Consejería de Hacienda y Administración Pública, así como en las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura.

   En caso de empate, el orden de prelación comenzará por la letra "M" conforme al resultado del sorteo publicado por Resolución de la Dirección General de Función Pública de 26 de febrero de 2021 (DOE n.º. 42, de 3 de marzo), para todas las pruebas selectivas y para las pruebas específicas realizadas para la constitución de listas de espera que se convoquen en el citado año.

2. Los/as participantes que se integren en las listas de espera podrán ser llamados para ocupar las vacantes o sustituciones correspondientes mediante nombramiento de personal interino, según el orden de puntuación obtenido.

   No obstante, al haberse introducido un elemento de zonificación de las listas de espera, constituyéndose una lista por cada una de las zonas, el llamamiento se hará atendiendo al orden de puntuación obtenida en la zona o zonas en las que figure el aspirante por haberlo solicitado expresamente.

3. Los llamamientos de los/as aspirantes se efectuarán mediante localización telefónica según los datos facilitados en la solicitud. Si intentada la localización, la llamada fuera atendida por persona distinta del/la interesado/a o se hubiere dejado mensaje en el contestador se esperará un periodo máximo de 60 minutos para que el aspirante responda al llamamiento efectuado. Transcurrido ese plazo sin respuesta del interesado/a se procederá al llamamiento del/la siguiente aspirante.

   En el caso de que intentada la localización telefónica no hubiese sido posible ningún tipo de comunicación se procederá a un nuevo llamamiento transcurridos al menos 60 minutos. En el caso de no obtener respuesta se procederá al llamamiento del siguiente candidato/a.

4. La renuncia expresa o tácita al puesto que se ofrezca significará la exclusión de todas las listas de la Especialidad correspondiente donde figura el/la aspirante salvo que medie alguna de las circunstancias previstas en el artículo 29.5 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de noviembre.

Novena. Presentación de documentos.

1. Los/as aspirantes seleccionados deberán presentar ante la Consejería correspondiente, en el momento de la contratación, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:

   a) Fotocopia compulsada o copia auténtica del DNI o del documento acreditativo de la identidad.

   b) Fotocopia compulsada o copia auténtica de la titulación académica o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título, así como fotocopia compulsada de cualquier otro título o permiso exigido en la convocatoria.

   c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, o de no estar sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los/as aspirantes que no posean la nacionalidad española, según modelo que figura en el anexo IV.

   d) Los/as aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internaciones celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que residan en España, deberán presentar una fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador/a comunitario/a fronterizo en vigor.

   Los/as aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte y fotocopia compulsada del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria.

   Los familiares de los nacionales de la Unión Europea deberán presentar una fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta. También deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este

vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

e) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio, expedido por facultativo competente y en modelo oficial.

f) Los/as aspirantes que tengan la condición de discapacitados deberán presentar certificado, expedido al efecto por el órgano competente, que acredite tal condición, el grado de discapacidad y su capacidad para desempeñar las funciones que correspondan a los puestos objeto de esta convocatoria.

g) Declaración de no estar incurso/a en incompatibilidad (modelo anexo V) o solicitud de compatibilidad, en su caso.

Cuando se realice un llamamiento de bolsa para la cobertura de algún puesto de trabajo que implique contacto habitual con menores se comunicará al/la aspirante que deberá acreditar la circunstancia de no haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual. Dicha acreditación se realizará mediante la presentación del correspondiente certificado negativo expedido por el Registro Central de Delincuentes Sexuales, o mediante autorización a la Administración para recabar el referido certificado.

2. Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos a que se refiere el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

3. Aquellos/as que no presenten la documentación en el momento de su nombramiento como funcionario/a interino/a, y salvo causas debidamente justificadas y libremente apreciadas por la Administración, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base Segunda, causarán baja definitivamente en la lista de espera, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación.

Décima. Nombramientos.

El nombramiento como funcionario/a interino/a se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de la Función Pública de Extremadura y demás disposiciones vigentes.

Hasta que se produzca la incorporación efectiva del trabajador/a al centro de trabajo, los/as aspirantes seleccionados no tendrán derecho a percepción económica alguna.

Undécima. Norma final.

Contra la presente convocatoria, que agota la vía administrativa, los/as interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente orden hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 25 de mayo de 2021.

La Vicepresidenta Primera y Consejera
de Hacienda y Administración Pública
(P.D. Resolución de 16 de diciembre
de 2019, DOE n.º 243, de 19 de
diciembre),
La Directora General de Función
Pública,

Mª DEL CARMEN VICENTE RIVERO

ANEXO I

D./Dª, con domicilio en _____.
y nacionalidad , declaro bajo juramento o prometo, a efectos de formar parte en la Lista de Espera en el Cuerpo_____, Especialidad de _____.

- Que soy cónyuge de un español/a o nacional de país miembro de la Unión Europea y que no estoy separado/a de derecho.

- O que soy descendiente de un español/a o nacional de países miembros de la Unión Europea o descendí ente del cónyuge, menor de veintiún años, o mayor de dicha edad que vivo a sus expensas.

En , a de de

ANEXO II

TRIBUNAL DE SELECCIÓN

PRESIDENTE:

Juan Carlos Fernández Jaén.

VOCALES:

Luisa María Benítez de La Barrera.

Lorena María Pinto Blanco.

Diego Jesús Moreno Lavado.

SECRETARIO:

Javier Pérez Panea.

SUPLENTES

PRESIDENTA:

Luisa María Benítez de La Barrera.

VOCALES:

Sagrario Conejero Vidal.

Sebastián Conde Mendoza.

Fernando Conde Reyero.

SECRETARIO

Javier Moreno Guerrero.

ANEXO III

TEMARIO

Tema 1. CTE DB SE-C: Acondicionamiento del terreno. Mejora o refuerzo del terreno. Condiciones constructivas y de control de las cimentaciones directas, profundas y elementos de contención.

Tema 2. CTE DB SE-C: Estudio geotécnico y presión admisible del terreno. Clasificación, definiciones y tipologías de cimentaciones.

Tema 3. Norma de construcción sismorresistente (NCSE-02): Generalidades. Información sísmica. Prescripciones constructivas en edificaciones.

Tema 4. CTE DB SE-AE: Acciones en la edificación.

Tema 5. CTE DB-HS 5: Evacuación de aguas.

Tema 6. Instrucción para la recepción de cementos (RC-16): tipología y designación de cementos. Aplicaciones. Limitaciones y contraindicaciones. Características. Métodos de ensayo.

Tema 7. Cales: clasificación. Propiedades. Aplicaciones en construcción.

Tema 8. Yesos: clasificación. Propiedades. Aplicaciones en construcción.

Tema 9. Instrucción de hormigón estructural (EHE-08): Principios generales, durabilidad y materiales.

Tema 10. Dosificación de hormigones. EHE-08: Ejecución.

Tema 11. EHE-08: Bases generales del control. Control de calidad del proyecto. Control de la conformidad de los productos. Documentación de suministro y control.

Tema 12. EHE-08: Control de la Ejecución. Ensayos previos y característicos del hormigón. Mantenimiento.

Tema 13. EHE-08: Recomendaciones para la selección del tipo de cemento a emplear en hormigones estructurales.

Tema 14. EHE-08: Aspectos constructivos específicos de forjados unidireccionales con viguetas y losas alveolares prefabricadas.

Tema 15. EHE-08: Recomendaciones para la utilización de hormigones especiales (con fibras, reciclados, ligeros y autocompactantes): materiales, durabilidad, ejecución y control.

Tema 16. CTE DB-SE-A: Durabilidad. Materiales. Ejecución. Control de calidad. Inspección y mantenimiento.

Tema 17. CTE DB-SE-F: Durabilidad. Materiales. Soluciones constructivas. Ejecución. Control de la ejecución. Mantenimiento.

Tema 18. Fachadas. Elementos de distribución. Escaleras. Bóvedas. Materiales.

Tema 19. Cubiertas: condiciones, materiales y construcción.

Tema 20. Revestimientos en paredes y techos: tipos. Ejecución

Tema 21. Revestimientos de suelos: tipos. Ejecución.

Tema 22. Carpintería de taller: tipos y elementos. Ejecución.

Tema 23. Abastecimiento de agua: redes de conducción y distribución urbana. Materiales. Acometidas a los edificios. Esquemas generales.

Tema 24. CTE DB-HS 4: Suministro de agua

Tema 25. CTE DB-HE 3, 4 y 5: Eficiencia energética de las instalaciones de iluminación. Contribución solar mínima de ACS. Contribución fotovoltaica mínima de energía eléctrica. Eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior. Prevención y control de la legionelosis.

Tema 26. Reglamento electrotécnico de baja tensión: Redes de distribución de electricidad: suministro en baja tensión. Previsión de cargas. Instalaciones de enlace. Acometidas. Esquemas generales.

Tema 27. Reglamento electrotécnico de baja tensión: Red interior de electricidad en viviendas: tipos. Circuitos. Red de puesta a tierra. Elementos de control y protección

Tema 28. Aparatos de elevación y manutención.

Tema 29. CTE DB-SI: Seguridad en caso de incendio. Reglamento de instalaciones de protección contra incendios. Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia. Euroclases de reacción y resistencia frente al fuego.

Tema 30. CTE DB-HE 0, 1 y 2: Limitación del consumo energético. Limitación de la demanda energética. Rendimiento de las instalaciones térmicas. La certificación y eficiencia energética de los edificios.

Tema 31. CTE DB-HR: Protección frente al ruido. Reglamento autonómico de ruidos y vibraciones.

Tema 32. CTE DB- HS 1 y 3: Protección frente a la humedad y calidad del aire interior.

Tema 33. Protección del Medio Ambiente: Producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición según la normativa estatal y autonómica. Evaluación de Impacto Ambiental y control de actividades contaminantes en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 34. Rehabilitación urbana: instrumentos y técnicas de rehabilitación.

Tema 35. Ruinas: clasificación. Técnicas de tratamientos de edificios ruinosos.

Tema 36. Demoliciones, apeos y apuntalamientos: Tipologías.

Tema 37. El Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura: Protección y restauración de monumentos, conjuntos históricos, zonas arqueológicas y otros bienes inmuebles de interés cultural.

Tema 38. El Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura: Categoría de bienes históricos y culturales: los bienes de interés cultural y los bienes inventariados. Definición, clasificación, procedimiento de declaración y su registro.

Tema 39. Recomendaciones estatales e internacionales para la conservación y restauración del patrimonio histórico. Acuerdos internacionales y legislación estatal sobre Patrimonio Histórico.

Tema 40. La construcción visigoda y medieval en Extremadura.

Tema 41. Patologías en edificación: cimentaciones, estructuras, forjados, fachadas, cubiertas, carpinterías, revestimientos e instalaciones. Causas más frecuentes y sistemas de reparación.

Tema 42. Uso, conservación y mantenimiento de los edificios. El Libro del Edificio. La puesta en marcha de las distintas instalaciones del edificio. Inspección técnica de edificios.

Tema 43. Edificios de Uso Público en Extremadura: normativa técnica sectorial de aplicación.

Tema 44. Exigencias básicas de las viviendas en Extremadura. Procedimiento para la concesión y control de la cédula de habitabilidad. Ley de calidad, promoción y acceso a la vivienda de Extremadura.

Tema 45. Plan de rehabilitación y vivienda de Extremadura: Disposiciones generales. Bases reguladoras de las subvenciones.

Tema 46. Plan de rehabilitación y vivienda de Extremadura: Régimen jurídico de las actuaciones protegidas en materia de vivienda. Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas. El agente rehabilitador.

Tema 47. Normativa autonómica en materia de accesibilidad: urbanización y edificación.

Tema 48. CTE DB-SUA: Seguridad de utilización y accesibilidad. Normativa estatal en materia de accesibilidad: urbanización y edificación.

Tema 49. Ley de Ordenación de la Edificación.

Tema 50. CTE: Parte I.

Tema 51. Ley de Prevención de Riesgos Laborales en relación con la construcción. Regulación de la subcontratación en el sector de la construcción.

Tema 52. Real Decreto de Seguridad y Salud en las obras de construcción. Guía Técnica del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo. Normativa reguladora sobre los equipos de trabajo, en materia de trabajos temporales en altura.

Tema 53. El control de calidad en la edificación según CTE.

Tema 54. Criterios de medición y valoración en la elaboración de proyectos y ejecución de obras.

Tema 55. Definición y tipología de precios. Estructura de costes. Gastos generales de estructura. Presupuestos.

Tema 56. Organización de obras. Planificación de los trabajos.

Tema 57. Valoración de bienes inmuebles y derechos. Especial referencia a su normativa reguladora.

Tema 58. El catastro inmobiliario. Especial referencia a su normativa reguladora.

Tema 59. Ley de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura: Disposiciones generales. Clasificación del suelo.

Tema 60. Ley de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura. La Ordenación del territorial y urbanística.

Tema 61. Ley de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura: La Ordenación Urbanística. Disposiciones generales. Instrumento de planeamiento general.

Tema 62. Ley de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura: Instrumentos complementarios del planeamiento. Instrumentos de desarrollo del planeamiento.

Tema 63. Ley de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura: Los patrimonios públicos del suelo.

Tema 64. Ley de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura: La ejecución del planeamiento.

Tema 65. Ley de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura: Instrumentos de equidistribución en el suelo objeto de obras de urbanización.

Tema 66. Reglamento de valoraciones de la Ley del Suelo.

Tema 67. Ley de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura: Deber de conservación y declaración de ruina.

Tema 68. Ley de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura: Procedimientos de control de actuaciones urbanísticas.

Tema 69. Ley de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura: Protección de la legalidad urbanística: infracciones urbanísticas y sanciones.

Tema 70. La contratación del sector público (I): Expediente de contratación. Pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas. La adjudicación de los contratos de las Administraciones públicas: Normas generales, procedimientos y normas especiales aplicables a los concursos de proyectos.

Tema 71. La contratación del sector público (II): El contrato de obras: Actuaciones preparatorias, ejecución, modificación, cumplimiento y resolución. El contrato de concesión de obra: actuaciones preparatorias, efecto, cumplimiento, extinción, construcción de las obras objeto de concesión, derechos y obligaciones del concesionario, régimen económico financiero, financiación privada y extinción.

Tema 72. La contratación del sector público (III) El contrato de servicios: Disposiciones generales, ejecución y resolución de los contratos de servicios. Subsanación de errores, indemnizaciones y responsabilidades en el contrato de elaboración de proyectos de obras.

ANEXO IV

D./Dª _____, con domicilio en _____ con Documento Nacional de Identidad n.º _____ y nacionalidad _____, declaro bajo juramento o prometo a efectos nombramiento como funcionario/a interino/a o contratado/a personal laboral temporal en el Cuerpo_____, Especialidad de _____.

- Que no he sido separado/a del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no me hallo inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas en España.

- O en su caso, que no estoy sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en mi Estado el acceso a la función pública.

En _____, a_____ de _____de _____.

(firma)

ANEXO V

DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN INCOMPATIBILIDAD

D. , con D.N.I n.º , a los efectos previstos en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13º.1 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, DECLARA que no viene desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público ni realiza actividades privadas incompatibles o que, conforme al ordenamiento jurídico, requieran previo reconocimiento de compatibilidad por el Órgano competente.

Igualmente manifiesta que no percibe pensión de jubilación, retiro u orfandad por derechos pasivos o por cualquier régimen de la Seguridad Social público y obligatorio.

En _____, a_____ de _____de _____.

• • •